



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Derechos Humanos

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

Procuraduría General de la Nación

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Sede San Luis

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 014-99-Jus  
Av. Del Aire N° 1540, Villa Jardín, San Luis. Teléfono 437-2217

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito



Lidia Violeta Zapata Sánchez  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 12080  
Reg. Conciliador en Exercicio N° 4047

EXP. N° 061-2018-JUS

**ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL**  
**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 116-2018 CCG/SL**

En la ciudad de Lima, distrito de San Luis, siendo las quince horas, del día dos de abril del año dos mil dieciocho, ante mi **LIDIA VIOLETA ZAPATA SÁNCHEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07621045, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la acreditación N° 12080 y con acreditación en Asuntos de Carácter Familiar N° 0184, se presentaron, la parte solicitante **MINISTERIO DE CULTURA**, con Registro Único de contribuyente N° 20537630222, con domicilio ubicado en Avenida Javier Prado Este 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su Procurador Público **HENMER ALVA NEYRA**, con Documento Nacional de Identidad N° 08338281, designado mediante Resolución Suprema N° 022-2017-JUS; y la parte invitada **JOSEPH ATANACIO BERNABÉ ROMERO**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 09740926, con domicilio ubicado en Santander s/n, tercer piso, Puerta del Sol, Mz H, Lote 3, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deben observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Se adjunta la solicitud en (8) folio (s), la cual forma parte integrante de la presente acta.

Ambas partes conciliantes declaran que el día 22 de enero de 2014, hubo un pago parcial, ascendente en S/ 425.20, por parte de **JOSEPH ATANACIO BERNABÉ ROMERO** a favor del Ministerio de Cultura, por lo que dicho monto será descontado del monto a indemnizar.

**DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S)**

ÚNICO: Que, de conformidad artículo 1° y 23° de la Ley de Defensa Jurídica del estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1068, en consecuencia con el artículo 37° del decreto Supremo N° 017-2008-JUS, en representación del **MINISTERIO DE CULTURA**, de acuerdo con el artículo 9° y demás normas pertinentes de la Ley N° 26872 Ley de Conciliación extrajudicial N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, solicito se sirva dar a trámite la presente solicitud de conciliación, la misma que está dirigida a obtener un acuerdo conciliatorio a efectos de lograr una **INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONTRACTUAL** por un monto ascendente a S/ 2,551.12 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 12/100 SOLES), más los intereses legales que se hayan generado hasta la fecha de cancelación, que deberá asumir el invitado **JOSEPH ATANACIO BERNABÉ ROMERO**, lo que se solicita en virtud al daño y perjuicio producido por responsabilidad civil y contractual causados y establecidos literalmente en el Informe N° 008-2012-2-5765 "Examen Especial a la Dirección Regional de Cultura de Ancash respecto al manejo de los recursos transferidos y recaudados" Periodo del 01 de Enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011.

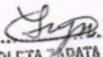


 **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO**  
**SAN LUIS - LIMA**

El Secretario General del Centro Certifica que.  
El anverso del presente, es copia fiel a su original que  
ha tenido a la vista.

de **02 ABR. 2018** de



  
**LICIA VIOLETA ZAPATA SÁNCHEZ**  
Secretario General  
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: El MINISTERIO DE CULTURA, debidamente representada por su Procurador Público HENMER ALVA NEYRA y la parte invitada, el señor JOSEPH ATANACIO BERNABÉ ROMERO, deciden de común acuerdo que el monto total a indemnizar, incluyendo intereses (S/ 225.59), asciende a S/ 2,776.71, descontando el pago parcial realizado de S/ 425.20, resultando un monto total a indemnizar de S/ 2,351.51.

SEGUNDO: En consecuencia, JOSEPH ATANACIO BERNABÉ ROMERO, se obliga a cancelar a favor del MINISTERIO DE CULTURA, la cantidad de S/ 2,351.51, de la manera siguiente:

- El último día hábil de abril de 2018, cancelará la cantidad de S/ 293.94,
- El último día hábil de mayo de 2018, cancelará la cantidad de S/ 293.94,
- El último día hábil de junio de 2018, cancelará la cantidad de S/ 293.94,
- El último día hábil de julio de 2018, cancelará la cantidad de S/ 293.94,
- El último día hábil de agosto de 2018, cancelará la cantidad de S/ 293.94,
- El último día hábil de setiembre de 2018, cancelará la cantidad de S/ 293.94,
- El último día hábil de octubre de 2018, cancelará la cantidad de S/ 293.94, y
- El último día hábil de noviembre de 2018, cancelará la cantidad de S/ 293.94.

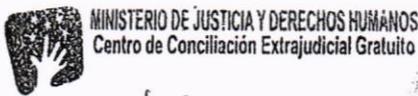
Montos que serán pagados en efectivo, a través de depósitos bancarios a la cuenta corriente en moneda nacional N° 00-068-233844 del Banco de la Nación, cuyo titular de la cuenta es el MINISTERIO DE CULTURA.

TERCERO: Todos los acuerdos antes mencionados comienzan a regir a partir de la suscripción de la presente acta, hasta la cancelación del monto a indemnizar.

**VERIFICACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS**

En este Acto, Lidia Violeta Zapata Sánchez, con Registro C.A.L. N° 33849, abogada de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070. Concordado con el artículo 688° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el Texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las dieciséis horas, del día dos de abril del año dos mil dieciocho, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 116-2018-CCG/SL, Expediente N° 061-2018-JUS, la misma que constan de tres (03) páginas.



*Lidia Violeta Zapata Sánchez*  
Lidia Violeta Zapata Sánchez  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 12080  
Reg. Conciliador en Familia N° 184  
Abogado Reg. CAL N° 33849

*Henmer Alva Neyra*  
MINISTERIO DE CULTURA  
HENMER ALVA NEYRA  
Procurador Público  
DNI N° 08338281

*Joseph Atanacio Bernabé Romero*  
JOSEPH ATANACIO BERNABÉ ROMERO  
DNI N° 09740926



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO  
SAN LUIS - LIMA

El Secretario General del Centro Certifica que.  
El anverso del presente, es copia fiel a su original que  
he tenido a la vista.

02 ABR. 2018

San Luis, de de



*Licha*  
LICHA VIOLETA ZAPATA SÁNCHEZ  
Secretario General  
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO**

Autorizado por Resolución Directoral N° 1004 – 2010-JUS/DNJ-DCMA.

**EXP. N° 003-2018/CCC**

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 012 -2018/CCC**

En la ciudad de Cusco, siendo las dieciséis horas con diez minutos del día diecinueve de abril del año 2018, ante mi Diego Alonso Córdova Chicata, identificado con D.N.I. N° 47238826 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 45529, en virtud de la solicitud para conciliar que presento la parte solicitante MARÍA DEL CARMEN HUARANCA ALVAREZ, identificada con DNI N° 23869081, con domicilio en Urb. Velasco Astete de la Calle Alfredo Mendivil, (paradero kiosko), Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco; a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO – UNIDAD EJECUTORA DEL MINISTERIO DE CULTURA CUSCO, representada por el Abog. Ronald Calderón Mendoza, con Registro ICAC N° 3572, acompañado por la Abog. Kenia Rojas Pilares, con Registro ICAC N° 4685, con domicilio legal en Calle Maruri N° 340, del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco., con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos que motivan el presente proceso de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto al presente acta en calidad de anexo el cual consta de diecisiete (17) folios, conforme a lo establecido por el inciso g) del Artículo 16° de la Ley N° 26872 debidamente modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.

Se adjunta copia de la solicitud de conciliación.

**DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE LAS QUE SE PRETENDIAN CONCILIAR:**

La parte solicitante MARÍA DEL CARMEN HUARANCA ALVAREZ solicita lo siguiente:

1. Que el Invitado declare la Nulidad del Acta de Verificación de Terreno de fecha 05 de enero de 2018 y se ordene de manera previa dar cumplimiento al procedimiento de entrega física del terreno conforme la estipula la Cláusula Sexta del Contrato para luego recién continuar y verificar la etapa de conformidad prevista en la Cláusula Novena del Contrato.



CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

Diego A. Córdova Chicata  
CONCILIADOR REG. 45529

CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

Ronald Calderón Mendoza  
ABOGADO ICAC, N° 3572

*Maria del Carmen Huaranca*

*[Signature]*

*[Signature]*

2. Que el Invitado reconozca la aprobación ficta de la ampliación de plazo N° 01 solicitada mediante Carta de fecha 11 de enero de 2018 y/o en su defecto proceda a aprobarla, por la cual solicité 45 días adicionales para la independización del bien.
3. Que el Invitado proceda a aprobar la ampliación de plazo N° 02 solicitada mediante Carta de fecha 01 de febrero de 2018, por la cual solicité 45 días adicionales para la independización del bien.
4. Que el Invitado proceda a modificar la Cláusula Sexta del Contrato, sobre el plazo de entrega del bien, considerando la entrega del requisito de independización, que fue incluido como un requerimiento no previsto expresamente ni originalmente en las bases, términos de referencia ni en el contrato.
5. Que el Invitado proceda a dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 114-2018-DDC-CUS/MC mediante la cual se comunica la decisión de resolver el Contrato N° 012-2017-DDC-C/MC y por ende la penalidad indebidamente aplicada, debido a que está demostrado que el supuesto retraso injustificado que se pretende atribuirme está plenamente justificado debido a una causal de fuerza mayor acreditada no imputable a la contratista.

Dejando constancia del escrito de ampliación de las pretensiones planteadas por el solicitante en fecha 23 de febrero de 2018 y notificado al Ministerio de Cultura el 26 de febrero de 2018, como sigue:

1. Variamos nuestra pretensión 4 del acápite tercero de nuestra solicitud de conciliación la misma que en adelante tendrá el texto siguiente: "4. Que la entidad revise la validez de la Resolución Directoral N° 114-2018-DDC-CUS/MC, y declare su nulidad por la causal establecida en el numeral 1) del artículo 10 del TUO de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, al haberse expedido en contravención del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado y de Cláusula Sexta del Contrato N° 012-2017-DDC-C/MC", restableciendo la vigencia del mismo.
2. Que, la entidad cumpla con la obligación legal de otorgar la conformidad por la entrega del bien, ocurrida el 05 de enero de 2018.
3. Que, la entidad reconozca al contratista el pago de los intereses legales producidos y como consecuencia del retraso injustificado del pago, al ser litigado conformes a Ley.
4. Que, la entidad reconozca y se obligue al pago de la suma de S/. 2, 567,621.81, por concepto de indemnización por los daños y perjuicios irrogados al Administrado (Contratista) como consecuencia de la emisión de la irrisa Resolución Directoral N° 114-2018-DDC-CUS/Mc.
5. Que, la entidad en uso de la facultad estipulada en la cláusula décimo octava del contrato, señale su decisión de elevar el contrato a Escritura Pública, oportunidad en que la contratista presentará la inscripción en Registros Públicos de la independización del bien inmueble materia de adquisición por compra-venta.
6. Que, la entidad se obligue al pago de las costas y costos del proceso.



CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

Dirigido a: *[Firma]*  
CONCILIADOR REG. 45529

CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

Dirigido a: *[Firma]*  
ABOGADO ICAC, N° 6928

**CENTRO DE  
CONCILIACIÓN  
DEL CUSCO**

Av. Machupicchu F-1 Urb. Manuel Prado  
Cusco- Perú  
Teléfono 084 245993  
www.arbitra-concilia.com

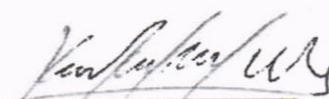
**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

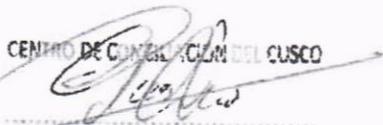
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciséis horas con treinta minutos, del día diecinueve de abril del año dos mil dieciocho, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 012-2018/CCC.

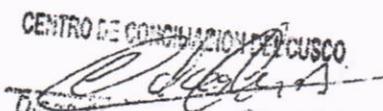
  
MARÍA DEL CARMEN HUARANGA  
ALVAREZ  
D.N.I. N° 23869081

  
DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA  
DE CULTURA CUSCO – UNIDAD  
EJECUTORA DEL MINISTERIO DE  
CULTURA CUSCO  
ABOG. Ronald Calderón Mendoza  
ICAC N° 3572

  
DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA  
DE CULTURA CUSCO – UNIDAD  
EJECUTORA DEL MINISTERIO DE  
CULTURA CUSCO  
Abog. Kenia Rojas Pilares  
ICAC N° 4685



  
CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO  
Diego A. Cordova Córdova  
CONCILIADOR REG. 45529

  
CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO  
Diego A. Cordova Córdova  
CONCILIADOR REG. 45529



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

Dirección General de Defensa Pública



# CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

## SEDE CHIMBOTE

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCION MINISTERIAL N°014-99-JUS  
Jr. Leoncio Prado N° 325 - 2do. Piso - Chimbote

EXP. N° 088 - 2018-JUS-CH

### ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL ACTA DE CONCILIACIÓN N° 144 - 2018 CCG/CH

En la ciudad de CHIMBOTE, siendo las 10:00 am del día 27 de abril del 2018, ante mi MAGALY LISETT GOICOCHEA TUYA, identificada con D.N.I. N° 40809915, en mi calidad de Conciliadora debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 22627, y con acreditación en Asuntos de Carácter Familiar N° 1084, se presentaron, la parte Solicitante: MINISTERIO DE CULTURA, debidamente representado por la dra. JESSICA CECILIA ABANTO CORREA, con D.N.I N° 43650892, designado por el Procurador Publica mediante Resolución Suprema N° 022-2017-JUS, con domicilio real en Av. Javier Prado Este N° 2465, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, y la parte Invitada: FELIPE SANTIAGO CABALLERO ARANDA, con D.N.I N° 32813054, con domicilio en Jr. Casma N° 332 Pueblo Joven Pensacola, Distrito Chimbote, Provincia Santa, Departamento de Ancash; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deben observar.

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Son las misma que se encuentra en la solicitud, de la cual se adjunta a la presente, siendo parte integrante del acta.

#### DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S)

Determinar la INDEMINIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONTRACTUAL por el monto ascendente de S/. 1,310.54 (MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 54/100 SOLES), más intereses legales que se ha generado hasta la fecha., lo que deberá asumir el invitado en virtud al daño y perjuicios ocasionado tal como consta en el informe N° 008-2012-2-5765 "Examen Especial a la Dirección Regional de Cultura de Ancash respecto al manejo del recurso transferido y recaudados".

#### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

- 1.- Ambas partes conciliantes acuerdan que el monto a Indemnizar es de S/. 1,310.54 soles y el total de los intereses es de S/. 176.22 soles hasta la 21/03/2018, por la cual el sr. FELIPE SANTIAGO CABALLERO ARANDA está de acuerdo y acepta a cancela el monto total de S/. 1, 486.76 soles a favor del Ministerio de Cultura.
- 2.- el monto del numeral uno se abonará de la siguiente manera, en 4 cuotas mensuales de S/. 371.70; siendo la fecha de pago el ultimo día hábil de cada mes, empezando el 30 de mayo en adelante, a través de depósitos bancario a la cuenta corriente en moneda nacional N° 00-068-233844 del Banco de la Nación, cuyo titular es el Ministerio de Cultura.

Todos los acuerdos antes mencionados comienzan a regir a partir de la suscripción de la presente acta en adelante.

#### VERIFICACION DE ACUERDOS ADOPTADOS

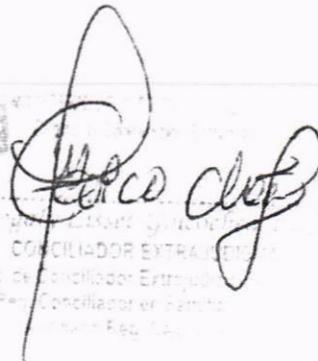
En este Acto, la Dra. Magaly Lisett Goicochea Tuya, con Registro C.A.L. N° 46337, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las





partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070. Concordado con el artículo 688° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el Texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las 10:50 am del día 27 de abril del 2018, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 144-2018-CCG/CH**, Expediente N° 088 - 2018-CCG/CH, la misma que constan de Dos (02) página.

  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
del Poder Judicial  
Perú - Conciliador en Familia  
Código Reg. 123456789



  
JESSICA CECILIA ABANTO CORREA  
D.N.I. N° 43650892



  
FELIPE SANTIAGO CABALLERO ARANDA  
D.N.I. N° 32813054



 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO  
CHIMBOTE - ANCASH

El Secretario General del Centro Certifica que.  
El anverso del presente, es copia fiel y su original que  
he tenido a la vista **27 ABR. 2018**  
Santa,                    de                    do

  
 **MARILY LISETT GOICOCHEA TUYA**  
Secretario General  
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos